S

egún informó el [Consejo Técnico de la Contaduría Pública](https://www.ctcp.gov.co/noticias/2021/ctcp-presenta-documento-de-discusion-sobre-proyect) el 12 de octubre del año en curso, se divulgó un “*Documento para discusión pública: Proyecto Decreto por el cual se reglamentan algunos artículos relacionados con el ejercicio, funciones y responsabilidades del revisor fiscal*.”

Nos parece muy bien que el proyecto de reglamento exija el consentimiento del suplente para ser reelegido, como entendemos que se necesita respecto del principal. Un suplente debería también presentar una oferta de servicios o, al menos, un documento en el que informe que conoce la propuesta del principal y que se adhiere íntegramente a ella. La norma alude al suplente del revisor y no al suplente del encargado.

Luego de examinar la posición de las autoridades sobre la suplencia nos apartamos de ella. Nos parece muy mal no prever las faltas o ausencias accidentales y concluimos que por muy conveniente que sea en la mayoría de los casos ella no es obligatoria. Creemos que es un absurdo que recaigan obligaciones sobre personas sin remuneración alguna. Por eso cuando llega el momento más de uno dice no poder asumir el cargo, porque ya está ocupado. En aras de la efectividad de la institución hemos planteado que preferiblemente el suplente debería ser miembro del equipo del encargo. El parágrafo nos deja emproblemados. Si no es obligatorio mal haría en reducir ello a las sociedades que menciona. Y si lo es no vemos en qué ley se apoya para hacer exclusiones. Además, las SAS están lejos de ser entes homogéneos, dentro de las cuales las hay de gran importancia y de poca. No entendemos por qué se exceptuarían todas ellas.

Creemos que, para poder cumplir sus funciones, el revisor fiscal puede estar presente en todas las reuniones de la asamblea, las juntas y demás órganos colegiados de una entidad, aunque nunca tenga voto y en algunas ocasiones tampoco voz. Esto, obviamente, se extiende más allá del tiempo disponible para leer sus informes, reportes o dictámenes y para contestar las preguntas que se le hicieren. En la realidad el revisor está muy vetado, especialmente respecto de las reuniones de la junta directiva, lo cual carece de toda transparencia. Hoy en día sabemos de muchos empresarios que no entienden para qué son los revisores fiscales. Deciden obrar como se lo aconsejan los funcionarios administrativos, precisamente vigilados por el revisor fiscal. La ausencia de éste permite hablar de deficiencias ocultándoselas al auditor. Además de falta de transparencia hay falta de lealtad, de integridad. Obviamente un revisor debe demostrar un celo por guardar la reserva de la entidad y una posición neutral frente a sus vicisitudes. El no es juez ni una instancia de poder, mando o decisión de las entidades. Lamentablemente muchos son los casos en que es evidente que actúan a nombre de quienes lo eligieron o con quienes tiene otras vinculaciones. Digamos, por último, que las actas pocas veces reseñan todo lo importante, porque las esterilizan.

*Hernando Bermúdez Gómez*